



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 001-07

BUENOS AIRES, - 1 FEB 2018

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 1 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 13 de julio de 2007 (B.O. 23/07/07) se aprobó la estructura orgánica del Organismo, así como las responsabilidades y acciones primarias de las unidades sustantivas y de apoyo; habiendo sido luego modificada por las Resoluciones ERAS N° 15 de fecha 17 de octubre de 2007 (B.O. 25/10/07), N° 32 de fecha 27 de diciembre de 2007 (B.O. 10/01/08), N° 26 de fecha 22 de diciembre de 2009 (B.O. 31/12/09), N° 21 de fecha 31 de agosto de 2010 (B.O. 9/09/10), N° 17 de fecha 17 de mayo de 2013 (B.O. 22/05/13), N° 36 de fecha 11 de septiembre de 2013 (B.O. 17/09/13), N° 39 de fecha 18 de octubre de 2013 (B.O. 25/10/13), N° 40 de fecha 30 de octubre de 2013 (B.O. 07/11/13), N° 31 de fecha 26 de agosto de 2014 (B.O. 03/09/14), N° 33 de fecha 5 de agosto de 2016 (B.O. 12/08/16), N° 58 de fecha 20 de diciembre de 2016 (B.O. 23/12/16), N° 74 de fecha 5 de septiembre de 2017 (B.O. 12/9/17), N° 90 de fecha 10 de noviembre de 2017 (B.O. 15/11/17) y N° 6 del 29 de enero de 2018 (B.O. 31/1/18).

Que la Resolución ERAS N° 40/13, modificatoria de la mencionada Resolución ERAS N° 1/07, establece como misión de la GERENCIA TÉCNICA el control del cumplimiento, por parte de la concesionaria, de las obligaciones en materia de calidad y confiabilidad del servicio relacionadas con los procesos de potabilización de agua y tratamiento de efluentes, así como el control de los bienes de la concesión, incluyendo la contaminación hídrica en lo que se refiere al control y fiscalización de la Concesionaria como agente contaminante

Que la Resolución N° 87 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 7 de noviembre de 2017 (B.O. 13/11/17) creó las UNIDADES OPERATIVAS NORTE, OESTE, SUDESTE y SUDOESTE en la órbita de este Ente Regulador.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 001-07

///2

Que corresponde establecer que las UNIDADES OPERATIVAS estarán integradas por personal técnico profesional categorizado como Analistas Nivel C1.

Que con el objetivo de contribuir a la optimización de los recursos de acuerdo a sus especializaciones se considera conveniente reorganizar el sector y en consecuencia suprimir la GERENCIA TECNICA, reasignando sus funciones y las de las áreas que la integran -ÁREA CONTROL DE ACTIVOS, ÁREA CALIDAD DEL SERVICIO y SUBAREA DESVINCULADOS- a DOS (2) nuevas Gerencias, a saber: GERENCIA DE SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO y GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES, las que serán coordinadas en su relación con el DIRECTORIO por la GERENCIA GENERAL y a las que se transferirán los recursos humanos de la Gerencia suprimida.

Que la SUBÁREA DESVINCULADOS pasará a depender de la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES, manteniendo también sus funciones y recursos humanos.

Que los recursos humanos de las mencionadas ÁREAS CONTROL DE ACTIVOS y CALIDAD DEL SERVICIO y de la SUBÁREA DESVINCULADOS conservarán sus respectivas categorías y niveles escalafonarios actuales.

Que el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS indicó que existe disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que tratan los presentes.

Que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) es un ente tripartito, interjurisdiccional y autárquico con capacidad de derecho público y privado, estando su dirección y administración a cargo de un Directorio -artículo 44 del Marco Regulatorio aprobado por Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07)-, a quien se confieren las facultades del artículo 48 de dicho cuerpo normativo.

Que ante la falta de integración completa del Directorio corresponde al Presidente, único miembro del órgano, adoptar todas las medidas pertinentes al funcionamiento y al cumplimiento de las finalidades propias del Ente, establecidas en el



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 001-07

///3

citado Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación del servicio, diagramación y control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que así, y conforme lo dispuesto en la normativa vigente, corresponde resolver en la instancia al Presidente del Organismo, y ello en tal carácter y como único miembro del Directorio, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que han tomado la intervención que les compete el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para emitir el presente acto, conforme lo normado por los artículos 41 y 48, inciso d), f) y m) del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 368 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 17 de febrero de 2016 (B.O. 18/02/16).

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la estructura y funciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobada como Anexo I por la Resolución ERAS N° 1/07, modificada por las Resoluciones ERAS N° 15/07, N° 32/07, N° 26/09, N° 21/10, N° 17/13, N° 36/13, N° 39/13, N° 40/13, N° 31/14, N° 33/16, N° 58/16, N° 74/17, N° 90/17 y



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 001-07

///4

Nº 6/18 conforme los términos establecidos por los artículos a continuación y al Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Suprímese de la estructura del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) UN (1) cargo de Apoyo D2 en la GERENCIA TÉCNICA.

ARTÍCULO 3º. Suprímese de la estructura del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) la GERENCIA TÉCNICA.

ARTÍCULO 4º.- Créase en la estructura del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES que será coordinada en su relación con el DIRECTORIO por la GERENCIA GENERAL, y a la cual se asignan las funciones indicadas en el Anexo que se adjunta a la presente resolución.

ARTICULO 5º.- Créase en la estructura del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) la GERENCIA DE SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO que será coordinada en su relación con el DIRECTORIO por la GERENCIA GENERAL y a la cual se asignan las funciones indicadas en el Anexo que se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 6º.- Transfiérese el ÁREA CALIDAD DEL SERVICIO y la SUBÁREA DESVINCULADOS a la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES, las que mantendrán sus actuales funciones.

ARTÍCULO 7º.- Asígnase al ÁREA CALIDAD DEL SERVICIO y a la SUBÁREA DESVINCULADOS de la nueva GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES los cargos y el personal que actualmente revista en el ÁREA CALIDAD DEL SERVICIO y en la SUBÁREA DESVINCULADOS, respectivamente, los que mantendrán su categoría y niveles escalafonarios.

ARTÍCULO 8º.- Transfiérese el ÁREA CONTROL DE ACTIVOS a la GERENCIA DE SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO la que mantendrá sus actuales funciones.

ARTÍCULO 9º.- Asígnase al ÁREA CONTROL DE ACTIVOS de la nueva GERENCIA DE SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO los cargos y el personal que actualmente



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 001-07

///5

revista en el ÁREA CONTROL DE ACTIVOS los que mantendrán su categoría y niveles escalafonarios.

ARTÍCULO 10º.- Créase en la estructura del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) el cargo correspondiente a la categoría Gerente nivel A1 en la GERENCIA DE SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO.

ARTÍCULO 11º.- Créase en la estructura del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) el cargo correspondiente a la categoría Gerente nivel A1 en la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES.

ARTÍCULO 12º.- Asígnase a la GERENCIA DE SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO los cargos de las UNIDADES OPERATIVAS creadas por la Resolución ERAS N° 87/17 correspondientes al ÁREA CONTROL DE ACTIVOS.

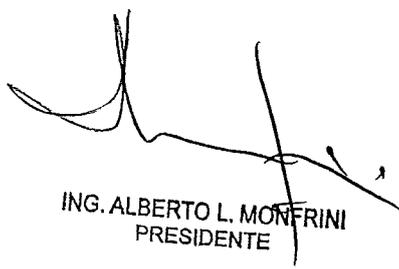
ARTÍCULO 13º.- Asígnase a la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES los cargos de las UNIDADES OPERATIVAS creadas por la Resolución ERAS N° 87/17 correspondientes al ÁREA CALIDAD DEL SERVICIO.

ARTÍCULO 14º.- Establécese que las UNIDADES OPERATIVAS NORTE, OESTE, SUDESTE y SUDOESTE estarán integradas por personal técnico profesional categorizado como Analistas nivel C1.

ARTÍCULO 15º.- Regístrese, notifíquese a los agentes interesados, tomen conocimiento las Gerencias y Departamentos, la Defensora del Usuario y la UNIDAD DIRECTORIO del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS); comuníquese a la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), al SINDICATO GRAN BUENOS AIRES DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (S.G.B.A.T.O.S.); dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 000008


Dra. PATRICIA SUSANA PRONO
SECRETARÍA EJECUTIVA
E.R.A.S.


ING. ALBERTO L. MONFRINI
PRESIDENTE



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 001-07

ANEXO

GERENCIA DE SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO

Misión:

Controlar y asegurar el cumplimiento, por parte de la Concesionaria, de las obligaciones en materia de calidad y confiabilidad del servicio fijadas en la normativa vigente relacionadas en forma integral con los sistemas de redes externas e internas y los procesos de potabilización de agua y tratamiento de efluentes.

Asimismo tiene el control de los bienes de la Concesión de conformidad con las competencias asignadas a este Ente Regulador. Intervenir en los expedientes administrativos concernientes a la concesión rescindida por el Decreto N° 303/06.

Gerente

Funciones:

1. Controlar el cumplimiento por parte del prestador de todos los planes aprobados.
2. Proponer al Directorio, a través de la Gerencia General, las comunicaciones que deben cursarse al Prestador, a los organismos y autoridades correspondientes; notificándole de los desvíos comprobados e instruyéndola sobre la adopción de las medidas correctivas necesarias.
3. Intervenir, en lo atinente a su competencia, en el tratamiento de los reclamos de los usuarios.
4. Participar, en el marco de su competencia, en la evaluación de los informes que presente el Prestador elevando sus conclusiones a la Gerencia General para su posterior consideración por el Directorio.
5. Proponer a la Gerencia General la participación del Organismo en conjunto con Universidades, Institutos y otros Entes, en el relevamiento, investigación, experimentación y desarrollo de nuevos mecanismos de control y regulación de servicios públicos.
6. Intervenir en el Inventario de Bienes de Uso que presenta anualmente el Prestador, en el marco de su competencia; así como en el control de los Bienes de Uso conforme lo dispuesto por el Numeral VII.5 del Instrumento de Vinculación aprobado por Resolución MPFIPyS N° 170/10.
7. Intervenir, en lo atinente a su competencia relativa a los precios de los trabajos de reparaciones, en el procedimiento de modificación tarifaria así



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 001-07

///2

ANEXO

como en las propuestas de revisión de conformidad con lo establecido por el Numeral VIII.11 del Instrumento de Vinculación aprobado por Resolución MPFIPyS N° 170/10.

8. Intervenir, en el marco de competencia del Ente en los análisis de la modificación de los valores de presión disponibles en zonas designadas específicamente, conforme lo dispuesto en el Anexo II del Instrumento de Vinculación aprobado por Resolución MPFIPyS N° 170/10.
9. Intervenir, en el marco de competencia del Ente, cuando los usuarios de zonas determinadas requieran formalmente al ERAS una presión de suministro mayor conforme lo dispuesto en el Anexo II del Instrumento de Vinculación aprobado por Resolución MPFIPyS N° 170/10.
10. Intervenir, en el marco de competencia del Ente en el Plan que debe presentar la Concesionaria a fin de eliminar las conexiones cloacales a conductos pluviales conforme lo dispuesto en el Anexo IV del Instrumento de Vinculación aprobado por Resolución MPFIPyS N° 170/10.
11. Verificar el funcionamiento de plantas y redes, tanto de agua potable como de desagües cloacales.
12. Analizar el Informe Anual y de Niveles de Servicio de la Concesionaria, e Informe al Usuario, en el marco de sus competencias.
13. Intervenir, en lo atinente a su competencia, en el procedimiento de modificación tarifaria así como en las propuestas de revisión de conformidad con lo establecido por el numeral VIII.11 del Instrumento de Vinculación aprobado por Resolución MPFIPyS N° 170/10.
14. Intervenir, desde el marco de competencia del Ente, en las decisiones de afectación y desafectación de los activos de la concesión.
15. Proponer la contratación de servicios de inspección y control necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
16. Intervenir, en lo atinente a su competencia, en el procedimiento sancionatorio.
17. Intervenir, en lo atinente a su competencia, en la aprobación y/ modificación de las condiciones de la prestación, previo la aprobación por la Autoridad de Aplicación, de conformidad con lo establecido por el Numeral II.1 del Instrumento de Vinculación aprobado por Resolución MPFIPyS N° 170/10.
18. Intervenir, en lo atinente a su competencia, en la aprobación y/o modificación del Reglamento del Usuario, previo la aprobación por la Autoridad de Aplicación, de conformidad con lo establecido por el Numeral V.6 del



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 001-07

///3

ANEXO

Instrumento de Vinculación aprobado por Resolución MPFIPyS N° 170/10.

19. Intervenir, en lo atinente a su competencia, en el Plan de Prevención y Emergencias, previo la previo la aprobación por la Autoridad de Aplicación, de conformidad con lo establecido por el Numeral VI.9 del Instrumento de Vinculación aprobado por Resolución MPFIPyS N° 170/10.
20. Intervenir, en lo atinente a su competencia, en la elaboración de la reglamentación sobre gestión de los activos a cargo de la Concesionaria, de conformidad con lo establecido por el Numeral VII.1 del Instrumento de Vinculación aprobado por Resolución MPFIPyS N° 170/10.
21. Controlar el cumplimiento de los niveles de presión aprobados.
22. Intervenir en la restitución anticipada de bienes, de conformidad con lo establecido por el Numeral II.7 del Instrumento de Vinculación aprobado por Resolución MPFIPyS N° 170/10.
23. Proponer a la Gerencia General las comunicaciones y/o acciones preventivas y/o correctivas que deban ser coordinadas o efectuadas a los representantes de los Municipio a través de la Comisión Asesora.
24. Proponer las medidas necesarias para realizar la aprobación y el control de los artefactos utilizados así como la ejecución de las instalaciones sanitarias internas a cargo de los usuarios.
25. Elaborar los informes y proyectos de resoluciones del Ente en todo lo vinculado con el área de su competencia.
26. Informar al Directorio el estado de su gestión a través de la Gerencia General.
27. Aplicar la reglamentación interna y normas complementarias que contemplen todo lo referente al funcionamiento del Organismo, debiendo informar de inmediato a la Gerencia General respecto de cualquier desvío que se produjera en el ámbito de su Gerencia.
28. Proveer información completa, veraz y clara sobre cualquier tema solicitado por la Unidad de Auditoría Interna y/o por el Comité de Control, dentro del plazo fijado en el requerimiento y cooperar con el Comité de Control y la Unidad de Auditoría Interna en la forma solicitada.
29. Controlar el correcto desempeño y el presentismo de su personal.
30. Efectuar un uso racional y eficiente de sus recursos humanos, quedándole estrictamente prohibido asignarle a cualquier miembro del personal a su cargo tareas propias de un agente de jerarquía superior. El Gerente será



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 001-07

///4

ANEXO

personalmente responsable ante el Directorio y ante el personal involucrado de cualquier irregularidad al respecto.

31. Intervenir dentro del ámbito de su competencia en todos los expedientes administrativos concernientes a la concesión rescindida por Decreto PEN N° 303/06.
32. Intervenir, en lo atinente a su competencia, en el estudio de la situación del servicio, de conformidad con lo establecido por el numeral IX.5 del Instrumento de Vinculación aprobado por Resolución MPFIPyS N° 170/10.
33. En General, realizar todos los actos que hagan a su competencia.

La Gerencia estará conformada por UN (1) área e integrará las UNIDADES OPERATIVAS:

Área Control de Activos

Funciones:

1. Controlar el cumplimiento de los planes aprobados en materia de su competencia.
2. Programar las inspecciones que deban realizarse para efectuar los controles, informando al Gerente sobre los resultados.
3. Evaluar y/o proponer al Gerente la contratación de servicios de inspección y control.
4. Evaluar el Informe Anual y de Niveles de servicio, presentado por el Prestador.
5. Intervenir en el tratamiento de los reclamos de usuarios en el marco de su competencia.
6. Verificar el funcionamiento de plantas y redes, tanto de agua potable como de desagües cloacales.
7. Controlar el cumplimiento de los niveles de presión aprobados.
8. Intervenir en la restitución anticipada de bienes.
9. Intervenir en la presentación del Inventario de Bienes afectados al Servicio en todo lo atinente al área de su competencia; así como en el control de los Bienes de Uso conforme lo dispuesto por el numeral VII.5 del Instrumento de



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 001-07

///5

ANEXO

Vinculación aprobado por Resolución MPFIPyS N° 170/10.

10. Intervenir, en lo atinente a su competencia, en el procedimiento de modificación tarifaria así como en las propuestas de revisión de conformidad con lo establecido por el numeral VIII.11 del Instrumento de Vinculación aprobado por Resolución MPFIPyS N° 170/10.
11. Intervenir en lo referente a las instalaciones sanitarias internas.
12. Intervenir, en lo atinente a su competencia, en el procedimiento sancionatorio que apruebe la Autoridad de Aplicación.
13. Intervenir, en lo atinente a su competencia, en el estudio de la situación del servicio, de conformidad con lo establecido por el numeral IX.5 del Instrumento de Vinculación aprobado por Resolución MPFIPyS N° 170/10.
14. Intervenir, en el marco de competencia del Ente, en el análisis de la modificación de los valores de presión disponibles en zonas designadas específicamente conforme lo dispuesto en el Anexo II del Instrumento de Vinculación aprobado por Resolución MPFIPyS N° 170/10.
15. Intervenir, en el marco de competencia del Ente, cuando los usuarios de zonas determinadas requieran formalmente al ERAS una presión de suministro mayor conforme lo dispuesto en el Anexo II del Instrumento de Vinculación aprobado por Resolución MPFIPyS N° 170/10.
16. Intervenir, en el marco de competencia del Ente, en el Plan que debe presentar la Concesionaria a fin de eliminar las conexiones clandestinas cloacales a conductos pluviales. conforme lo dispuesto en el Anexo IV del Instrumento de Vinculación aprobado por Resolución MPFIPyS N° 170/10.
17. Intervenir, en lo atinente a su competencia, en la aprobación y/ modificación de las condiciones de la prestación, previo la aprobación por la Autoridad de Aplicación, de conformidad con lo establecido por el numeral II.1 del Instrumento de Vinculación aprobado por Resolución MPFIPyS N° 170/10.
18. Intervenir, en lo atinente a su competencia, en la aprobación y/o modificación del Reglamento del Usuario, previo la aprobación por la Autoridad de Aplicación, de conformidad con lo establecido por el numeral V.6 del Instrumento de Vinculación aprobado por Resolución MPFIPyS N° 170/10.
19. Intervenir, en lo atinente a su competencia, en la elaboración de la reglamentación sobre gestión de los activos a cargo de la Concesionaria, de conformidad con lo establecido por el numeral VII.1 del Instrumento de Vinculación aprobado por Resolución MPFIPyS N° 170/10.
20. Intervenir, en lo atinente a su competencia, en el Plan de Prevención y



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 001-07

///6

ANEXO

Emergencias, previo la aprobación por la Autoridad de Aplicación, de conformidad con lo establecido por el numeral VI.9 del Instrumento de Vinculación aprobado por Resolución MPFIPyS N° 170/10.

21. Asistir al Gerente en la elaboración de las propuestas de medidas necesarias para realizar la aprobación y el control de los artefactos utilizados así como la ejecución de las instalaciones internas a cargo de los usuarios.

GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES

Misión:

Controlar y asegurar el cumplimiento, por parte de la concesionaria, de las obligaciones en materia de calidad de agua y efluentes, y confiabilidad del servicio de acuerdo a lo establecido en el Marco Regulatorio.

Asimismo tiene el control y fiscalización de la concesionaria como potencial agente contaminante. Intervenir en los expedientes administrativos concernientes a la concesión rescindida por el Decreto N° 303/06.

Gerente

Funciones:

1. Controlar la calidad del servicio en las redes de agua y desagües cloacales a cargo del Prestador, verificando incluso los controles que el Prestador efectúa sobre los efluentes descargados a colectora por los usuarios industriales, de acuerdo con lo normado por el Marco Regulatorio y el Instrumento de Vinculación.
2. Controlar el cumplimiento de las normas de calidad de agua y efluentes por parte de los Servicios Desvinculados.
3. Efectuar el Plan Anual de Muestreo de los diferentes Servicios Desvinculados.
4. Proponer al Directorio, a través de la Gerencia General, las comunicaciones que deben cursarse al Prestador, a los organismos y autoridades correspondientes; notificándole de los desvíos comprobados e instruyéndola sobre la adopción de las medidas correctivas necesarias.
5. Intervenir, en lo atinente a su competencia, en el tratamiento de los reclamos de los usuarios.
6. Participar, en el marco de su competencia, en la evaluación de los informes



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 001-07

///7

ANEXO

que presente el Prestador elevando sus conclusiones a la Gerencia General para su posterior consideración por el Directorio.

7. Proponer a la Gerencia General la participación del Organismo en conjunto con Universidades, Institutos y otros Entes, en el relevamiento, investigación, experimentación y desarrollo de nuevos mecanismos de control y regulación de servicios públicos.
8. Intervenir, en lo atinente a su competencia, en el estudio de la situación del servicio de conformidad con lo establecido en el numeral IX.5 del Instrumento de Vinculación aprobado por Resolución MPFIPyS N° 170/10.
9. Intervenir, en el marco de competencia del Ente, en la reglamentación de la comunicación a los usuarios que deba efectuar la Concesionaria sobre los desvíos de calidad del agua potable conforme lo dispuesto en el Anexo I del Instrumento de Vinculación aprobado por Resolución MPFIPyS N° 170/10.
10. Verificar el cumplimiento del Prestador de las Normas de Calidad de Agua y Efluentes, así como toda otra obligación de índole técnica, trabajando en conjunto con la Gerencia de Atención al Usuario cuando se tratare de temas que afectaren a éstos.
11. Verificar los controles que el prestador efectúa sobre los efluentes de los usuarios industriales de acuerdo a lo normado por el Marco Regulatorio y el Instrumento de Vinculación.
12. Proponer la contratación de servicios de inspección y control necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
13. Analizar el Informe Anual y de Niveles de Servicio de la concesionaria, e Informe al Usuario, en el marco de sus competencias.
14. Intervenir, en lo atinente a su competencia, en el procedimiento de modificación tarifaria así como en las propuestas de revisión de conformidad con lo establecido por el numeral VIII.11 del Instrumento de Vinculación aprobado por Resolución MPFIPyS N° 170/10.
15. Intervenir, desde el marco de competencia del Ente, en las decisiones de afectación y desafectación de los activos de la concesión.
16. Evaluar y/o proponer la contratación de servicios de laboratorio para la realización de análisis propios del Ente Regulador.
17. Programar los controles propios de calidad en redes de agua y en redes colectoras, como asimismo de las descargas sin tratamiento a cuerpo receptor del sistema colector de efluentes residuales.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 001-07

///8

ANEXO

18. Elaborar los informes y proyectos de resoluciones del Ente en todo lo vinculado con el área de su competencia,
19. Verificar el cumplimiento del plan de muestreo anual de agua y efluentes de la concesionaria.
20. Realizar el seguimiento de los desvíos de calidad de agua y efluentes, determinados por el prestador o por el ERAS.
21. Realizar el seguimiento de cortes de servicio de descarga de efluentes industriales por anomalías de calidad de volcamiento.
22. Intervenir, en lo atinente a su competencia, en el procedimiento sancionatorio.
23. Intervenir, en lo atinente a su competencia, en la aprobación y/o modificación de las condiciones de la prestación, previo la aprobación por la Autoridad de Aplicación, de conformidad con lo establecido por el numeral II.1 del Instrumento de Vinculación aprobado por Resolución MPFIPyS N° 170/10.
24. Intervenir, en lo atinente a su competencia, en la aprobación y/o modificación del Reglamento del Usuario, previo la aprobación por la Autoridad de Aplicación, de conformidad con lo establecido por el numeral V.6 del Instrumento de Vinculación aprobado por Resolución MPFIPyS N° 170/10.
25. Proponer a la Gerencia General las comunicaciones y/o acciones preventivas y/o correctivas que deban ser coordinadas o efectuadas a los representantes de los Municipios a través de la Comisión Asesora.
26. Informar al Directorio el estado de su gestión a través de la Gerencia General.
27. Aplicar la reglamentación interna y normas complementarias que contemplen todo lo referente al funcionamiento del Organismo, debiendo informar de inmediato a la Gerencia General respecto de cualquier desvío que se produjera en el ámbito de su Gerencia.
28. Proveer información completa, veraz y clara sobre cualquier tema solicitado por la Unidad de Auditoría Interna y/o por el Comité de Control, dentro del plazo fijado en el requerimiento y cooperar con el Comité de Control y la Unidad de Auditoría Interna en la forma solicitada.
29. Controlar el correcto desempeño y el presentismo de su personal.
30. Efectuar un uso racional y eficiente de sus recursos humanos, quedándole estrictamente prohibido asignarle a cualquier miembro del personal a su cargo, tareas propias de un agente de jerarquía superior. El Gerente será



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 001-07

///9

ANEXO

personalmente responsable ante el Directorio y ante el personal involucrado de cualquier irregularidad al respecto.

31. Intervenir dentro del ámbito de su competencia, en todos los expedientes administrativos concernientes a la concesión rescindida por el Decreto PEN N° 303/06.
32. Realizar el seguimiento de las anomalías de calidad de agua en redes y efluentes transportados en las redes cloacales, como asimismo de efluentes industriales, comunicadas por el Prestador o determinadas por el Organismo en función de sus propios controles, hasta el restablecimiento de calidad conforme al Marco Regulatorio.
33. Intervenir, dentro del área de sus competencias, en el análisis de mejoras de procedimiento de control de normativas de calidad de agua y efluentes.
34. Elaborar los informes y resoluciones del Ente, e intervenir en todo lo vinculado con el área de su competencia.
35. En general, realizar todos los actos que hagan a su competencia.

La Gerencia estará conformada por UN (1) área e integrará las UNIDADES OPERATIVAS:

Área Calidad del Servicio

Funciones:

1. Controlar el cumplimiento de los planes aprobados en relación con las tareas de calidad del servicio y en todo lo atinente al área de su competencia.
2. Controlar el cumplimiento de las normas de calidad de agua y efluentes por parte del Prestador así como los controles que el Prestador efectúa sobre los efluentes de los usuarios industriales, de acuerdo con lo normado por el Marco Regulatorio y el Instrumento de Vinculación.
3. Evaluar y/o proponer al Gerente la contratación de servicios de inspección y control.
4. Programar las inspecciones que deban realizarse para efectuar los controles, informando al Gerente sobre los resultados.
5. Evaluar el Informe Anual y de Niveles de Servicio que presente el Prestador.
6. Evaluar solicitudes de modificación a la calidad del servicio, propuestas por el Prestador.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 001-07

///10

ANEXO

7. Intervenir en el tratamiento de los reclamos de usuarios en el marco de su competencia.
8. Intervenir, en lo atinente a su competencia, en el procedimiento sancionatorio que apruebe la Autoridad de Aplicación.
9. Intervenir, en lo atinente a su competencia, en el estudio de la situación del servicio, de conformidad con lo establecido por el numeral IX.5 del Instrumento de Vinculación aprobado por Resolución MPFIPyS N° 170/10.
10. Intervenir, en el marco de competencia del Ente, en la reglamentación de la comunicación a los usuarios que deba efectuar la Concesionaria sobre los desvíos de la calidad del agua potable conforme lo dispuesto en el Anexo I del Instrumento de Vinculación aprobado por Resolución MPFIPyS N° 170/10.
11. Intervenir, en lo atinente a su competencia, en la aprobación y/ modificación de las condiciones de la prestación, previo la aprobación por la Autoridad de Aplicación, de conformidad con lo establecido por el numeral II.1 del Instrumento de Vinculación aprobado por Resolución MPFIPyS N° 170/10.
12. Intervenir, en lo atinente a su competencia, en la aprobación y/o modificación del Reglamento del Usuario, previo la aprobación por la Autoridad de Aplicación, de conformidad con lo establecido por el numeral V.6 del Instrumento de Vinculación aprobado por Resolución MPFIPyS N° 170/10.
13. Realizar el seguimiento de las anomalías de calidad de agua en redes y efluentes transportados en las redes cloacales, como asimismo de efluentes industriales, comunicadas por el Prestador o determinadas por el Organismo en función de sus propios controles, hasta el restablecimiento de calidad conforme al Marco Regulatorio.
14. Intervenir, dentro del área de sus competencias, en el análisis de mejoras de procedimiento de control de normativas de calidad de agua y efluentes.
15. Elaborar los informes y resoluciones del Ente, e intervenir en todo lo vinculado con el área de su competencia.

El Área estará conformada por UNA (1) Subárea:

Subárea Desvinculados

Funciones:

1. Controlar el cumplimiento de las normas de calidad de agua y efluentes por



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 001-07

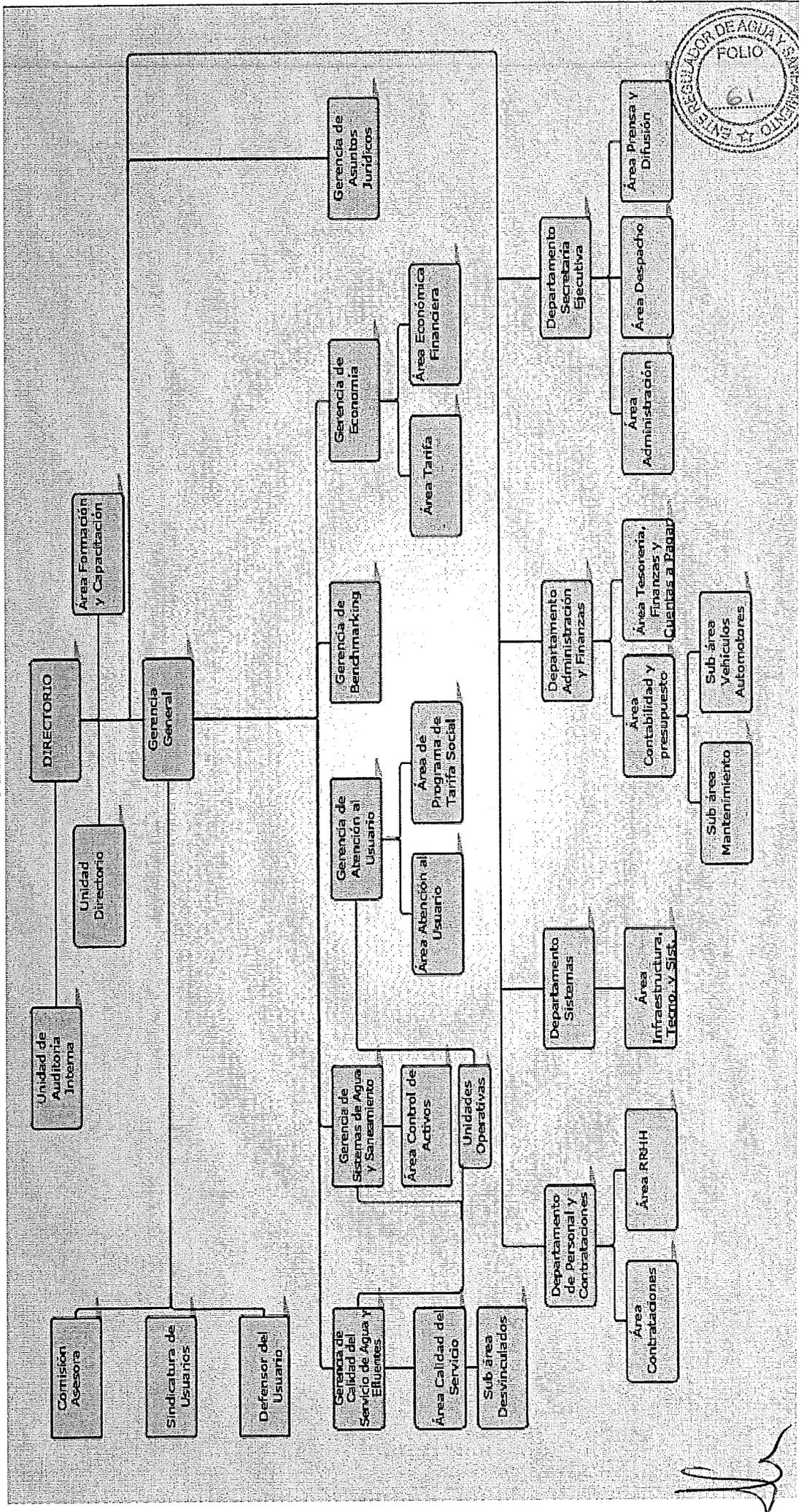
///11

ANEXO

- parte de los Servicios desvinculados.
2. Diseñar el Plan Anual de Muestreo de los diferentes Servicios Desvinculados.
 3. Programar las inspecciones que deban realizarse para efectuar los controles, informando sobre los resultados.
 4. Proponer las comunicaciones y/o acciones preventivas y/o correctivas que deban ser coordinadas o efectuadas a los representantes de los Municipios a través de la Comisión Asesora.
 5. Verificar el funcionamiento de las plantas de tratamiento de los servicios desvinculados del área regulada e informar con la periodicidad que se le indique los resultados de las inspecciones.
 6. Evaluar los resultados de las inspecciones en los operadores y los controles analíticos realizados.
 7. Intervenir en el tratamiento de los reclamos de usuarios de servicios desvinculados dentro del área regulada relacionados con la calidad de agua y efluentes.
 8. Evaluar y/o proponer la contratación de servicios de inspección y control.
 9. Evaluar y/o proponer la contratación de servicios de laboratorio para la realización de análisis de agua y desagües cloacales.
 10. Proponer la participación del Organismo en la capacitación y/o apoyo técnico profesional de los diferentes operadores de los Servicios Desvinculados.
 11. Proponer la elaboración y publicación de material técnico didáctico de apoyo para los operadores de Servicios Desvinculados.
 12. Proponer las comunicaciones a las autoridades competentes sobre las anomalías de calidad de agua y cloaca detectadas en los controles efectuados.
 13. Proponer las comunicaciones a las autoridades competentes sobre el resultado de los hallazgos de anomalías de calidad del servicio, así como hacer las comunicaciones correspondientes a la concesionaria a fin de que sean tenidas en cuenta en los futuros Planes de Expansión de la concesión.



ANEXO



[Handwritten signature]

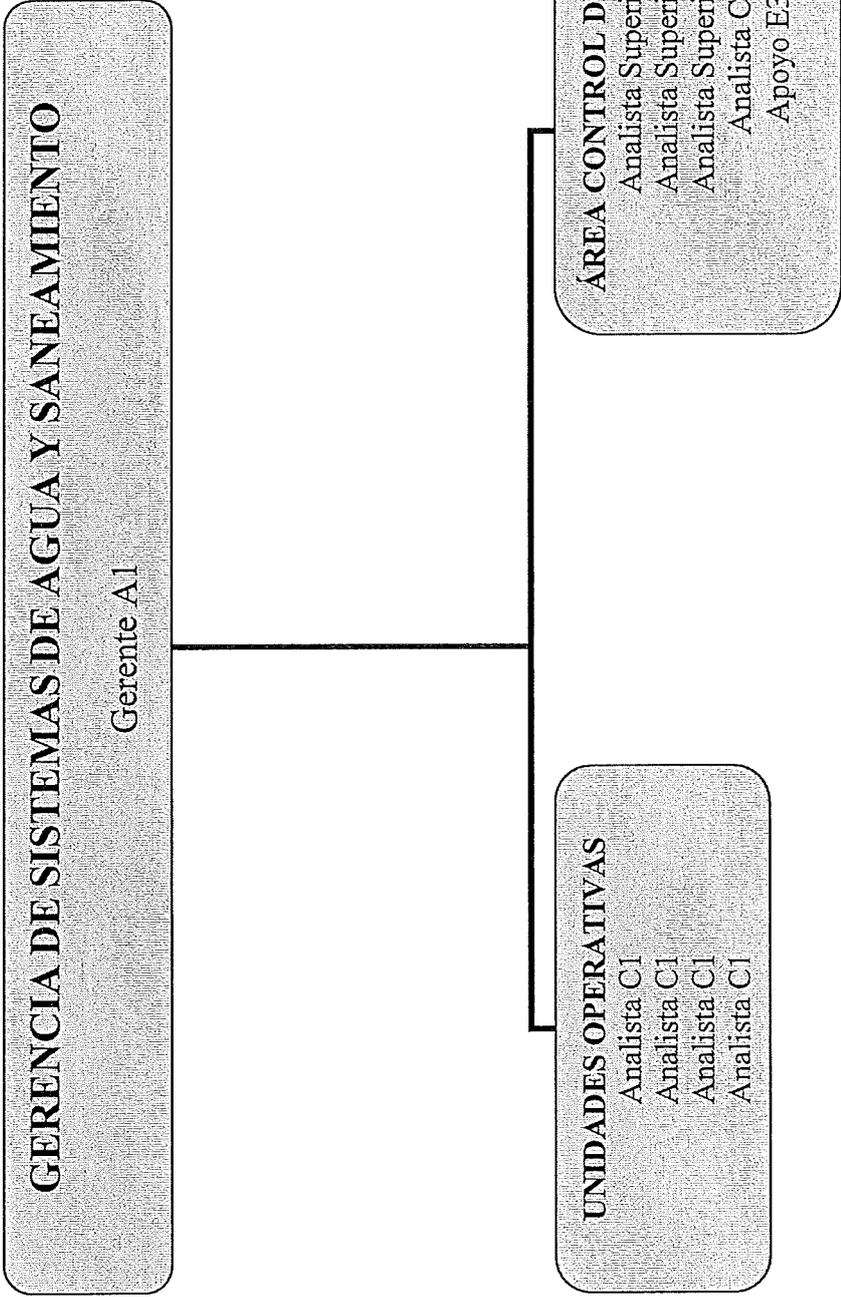


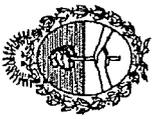
Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 001-07

///13

ANEXO





ANEXO

